

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**Ibagué Tolima., Julio Siete (07) de Dos Mil Veinte (2020)**

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 41 – 89 – 005 – 2019 – 00076 – 00.  
Demandante: Alvaro Giron Rincon.  
Demandado: Piedad Lucia Castro Ortiz y Otro.

**Notificación Por Conducta Concluyente**

Al respecto norma el Artículo 301. Del Código General del Proceso.

Artículo 301 del C.G. del P. *“Notificación Por Conducta Concluyente. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”*, (Negrilla y Subrayado fuera de texto original).

De conformidad a la norma en cita, y como quiera que el Doctor JOSE GILDARDO MURCIA WALTERO, quien fue designado como apoderado judicial de la demandada PIEDAD LUCIA CASTRO ORTIZ, presento escrito ante el despacho el día 12 de Febrero de los corrientes, manifestando que acepta el nombramiento del despacho, lo que configura que el ejecutado conoce del proceso y a la luz del artículo 301 del C.GP., debe tenerse notificado por conducta concluyente, del auto que admitió la demanda y libro mandamiento de pago, calendado el Diecinueve de Febrero de Dos Mil Diecinueve (19-02-2019).

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado:

**RESUELVE:**

1º). Téngase notificado por conducta concluyente al Doctor JOSE GILDARDO MURCIA WALTERO, quien fue designado como apoderado judicial de la demandada PIEDAD LUCIA CASTRO ORTIZ, del proveído del calendado el Diecinueve de Febrero de Dos Mil Diecinueve (19-02-2019), que admitió la demanda y libro mandamiento de pago.

2º). Ejecutoriado el presente proveído, se dispone que por secretaria se controlen los términos para pagar y excepcionar conforme lo dispuso el numeral 3º de la parte resolutive del proveído calendado el Veintitrés de Enero de Dos Mil Veinte (23-01-2020).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 027  
fijado en la secretaría del juzgado hoy 08-07-2020 a las  
8:00 a.m.

SECRETARIA \_\_\_\_\_

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'V. León', is written over a horizontal line that follows the word 'SECRETARIA'.